

GUIA PARA APODERADOS PLEBISCITO CONSTITUCIONAL 2022

El presente documento es un extracto de los principales aspectos que usted debe manejar en su calidad de Apoderado General, ante la Oficina Electoral o Apoderado de Mesa Receptora de Sufragios. En algunos párrafos encontrará las siguientes leyendas:

- **REF.:** Se refiere a la norma donde está contenida esta disposición. Puede ser la letra “L y un número (que se refiere a la Ley 18.700 y al artículo donde se menciona) o pueden ser las letras P.S. (que se refiere al Protocolo Sanitario emitido por SERVEL) o A.C.D que corresponde al acuerdo del consejo Directivo del Servel.
- **EXP.:** Se refiere a un comentario del autor basado en la experiencia obtenida en los procesos electorales anteriores.

Las Mesas Receptoras de Sufragio

Cada mesa receptora de Sufragios se compondrá de cinco vocales, pero si no acuden el día de la elección podría funcionar con un mínimo de 3 vocales. REF: L-43; L-54.

El día anterior a la elección los vocales se deben reunir en el local de votación para ser capacitados y elegir a un presidente, secretario y comisario de entre los asistentes. Pero en algunas oportunidades los nombrados no asisten a esta capacitación, por lo cual podrían llegar sin capacitación el día de la elección y recién ahí nombrar a sus integrantes. Esto no afecta en nada sus funciones como apoderado. REF: L-56

Se sugiere a los apoderados generales asistir a la constitución de mesas que se realiza el día sábado anterior a la elección a las 15:00 hrs. en el local. EXP.

A las 07:45 hrs de la mañana del día de la elección se reunirán los vocales de las mesas receptoras de sufragios. Como ya se dijo, las mesas no pueden funcionar con menos de tres vocales. Si alcanzan el mínimo, dan aviso al delegado de la junta electoral que están listos para funcionar. Aun cuando lleguen más temprano la mesa NUNCA podrá iniciar su funcionamiento antes de las 8 de la mañana, REF: L-63: L-65. En esta oportunidad los apoderados generales entregan a apoderados de mesa sus carpetas y poder.

Si faltan vocales para alcanzar el mínimo (3), el delegado podrá, NO ANTES de las 9 de la mañana, completar el número mínimo de vocales requeridos (Sólo tres, no los cinco) con electores que estén disponibles en el local para sufragar, voluntarios e incluso con vocales de mesas cercanas, siempre del mismo local. Si no hay, puede obligar a los electores NO voluntarios, recurriendo al auxilio de la fuerza encargada del orden público si fuera necesario. No deben estar afectos a causales de excusabilidad. REF: L-49; L-63.

El delegado deberá haber constituido todas las mesas, a más tardar, a las diez de la mañana. Si cumplido el plazo, no hubiesen vocales suficientes para la instalación, deberá informar al SERVEL para que se le informe que curso de acción seguir. Podría, por ejemplo, proceder a fusionar mesas (que un mismo grupo de vocales lleve adelante la elección en dos mesas), manteniendo para todos los efectos el doble de urnas y dos padrones. El delegado no está facultado para cancelar la elección en una mesa, salvo disposición expresa del Servicio Electoral.

Una vez integrada la mesa, si aparecieran los vocales originalmente designados, podrán incorporarse a ella, en orden de presentación, hasta completar el máximo de cinco, sin que puedan reemplazar a los 3 vocales designados inicialmente. Se les admitirá sólo hasta las 11:00 de la mañana y se dejará constancia de las incorporaciones y de la hora en el acta de instalación (Formulario 54). REF:L-63.

Integrada la mesa designarán a un presidente, un secretario y un comisario (si no lo hicieron el día anterior). El comisario dará aviso al delegado de la junta electoral, indicando el nombre de los vocales presentes y le pedirá la caja con los útiles electorales que está en poder del delegado de local. REF: L-64

Al abrir la caja deberán revisar el material que contiene (viene una lista dentro de la caja que detalla todo el material que ella contiene). Si algo falta, los vocales deben avisar al delegado, ya que éste tiene material de reemplazo para estas eventualidades.

Se deben contar los votos y verificar que vengan en orden (Tienen números correlativos). Cada fajo de votos tiene su numeración propia. EXP.

Levantarán un acta de instalación (Form 54 – viene dentro de la caja), donde dejarán constancia de la hora de instalación, del nombre de los vocales asistentes e inasistentes, de los nombres de los apoderados con indicación de partido, OSC o parlamentario al cual representan y del estado de los materiales. REF.: L-64

Lo mas importante es que vengan las cédulas (votos). Si faltan es **grave** y habrá que avisarle a todos los involucrados (delegado, apoderados, comando, servel, etc.). El resto del material se puede reemplazar sin problemas. EXP.

Preparación del Material

El presidente deberá dirigir las siguientes acciones:

- a) Revisar acompañado del secretario, de los vocales y **apoderados** que quisieren, la cámara secreta, a fin de verificar que esté bien armada y sin propaganda de ningún tipo. Si hay observaciones, se las debe hacer presente al delegado para que las solucione. REF: L-65. (EXP.: Este acto se debe repetir varias veces durante el día).
- b) Colocará sobre la mesa, la urna de modo que la rotulación quede a la vista del público, ponerle su distintivo y cerrarla con el material remitido para ese fin (Candados, trapas, etc.) REF: L-65 (EXP: La urna no se pueden volver a abrir hasta el escrutinio, bajo ningún motivo. Si algún elector se equivoca al momento de ingresar su voto, ingresa el voto con

talón, ingresa su cédula de identidad, etc., se corregirá al final del día, cuando se realice el escrutinio).

- c) Preparar un mínimo de 20 cédulas (votos), en presencia de los **apoderados**, marcando los dobles y desdoblándolas para facilidad de los electores. Deberán ir reponiendo este material durante toda la elección para evitar tener electores en esperas innecesarias. REF: L-65.
- d) Poner sobre la mesa el resto del material que se utilizará: Padrón de mesa, tampón, lápices, sellos, etc.
- e) Dispondrá que el comisario guarde, bajo su responsabilidad, los útiles electorales que no se usen durante la votación y dejará sobre la mesa los demás. REF: L-65. (EXP.: La caja no debe salir de la vista de los vocales y apoderados. Generalmente se guarda debajo de la mesa. La pérdida de cédulas es un delito penado por la ley en el Art 144).

Cumplidos los trámites anteriores, y nunca antes de las 8, se declarará abierta la votación dejándose constancia de la hora en el acta, se firmará ésta por todos los vocales y los **apoderados** que lo deseen y se iniciará la recepción de sufragios.

Los apoderados de mesa pueden incorporarse a sus funciones en CUALQUIER HORARIO, no existiendo restricción alguna a ese respecto. Bastará con acreditarse ante el presidente de la mesa y firmar el Acta de Instalación (Formulario 54), que debe estar disponible para esos efectos. EXP.

Votación de los electores

Las personas deberán acceder solos a la cámara secreta para emitir su sufragio. Si una persona insiste en hacerlo acompañado, se admitirá el sufragio y el presidente de la mesa deberá informar al delegado para que el elector y el o los acompañantes sean conducidos ante la fuerza encargada del orden público. La simple compañía es causal suficiente para la detención. REF.: L-67.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al presidente de la mesa, ya sea verbalmente, por lenguajes de señas o por escrito, si requieren ser asistidas por una persona de su confianza. Podrán acompañarlo hasta la cámara (adentro), previo consentimiento del presidente. **El secretario debe dejar constancia en el acta del CADA voto asistido, identificando al elector y al acompañante con nombre y RUT en el acta** (Esta constancia es obligatoria, no voluntaria). (EXP: Ambos deben presentar su cédula).

En el caso de los no videntes se podrá solicitar la plantilla Braille REF.:L-29; L-67. Protocolo Sanitario Pág.16

En caso de duda respecto de la naturaleza de la discapacidad del sufragante, el presidente consultará a los vocales para adoptar su decisión final. (EXP: Algunas personas portan su credencial de discapacidad de SENADIS, otras no. No es necesario oponerse cuando la discapacidad es evidente y el elector no porta credencial. Guárdese para discusiones más trascendentes).

En ningún caso una misma persona podrá asistir a más de un elector en la misma mesa receptora de sufragios, salvo que se trate de parientes (Un nieto con sus dos abuelos o sus dos padres, etc.). REF.: L-67. (EXP: Ambos deben presentar su cédula).

Si la persona que requiere voto asistido no es acompañada por una persona de confianza o un familiar, el Presidente podrá asistirlo, sin entrar a la cámara y dejando constancia de este hecho en el acta.

El elector chileno deberá identificarse con su cédula de identidad o pasaporte. El elector extranjero, SOLO con su cédula de identidad para extranjeros. Ningún otro documento ni certificado podrá reemplazar a los anteriores. Los documentos señalados deberán estar vigentes. Se aceptarán también los que estén vencidos desde el 01 de octubre de 2019 en adelante. REF.: L-68. Ley 21.279. ACD N°3

Una vez comprobada la identidad del elector, este firmará en la línea que le corresponda en el padrón electoral de la mesa o estampará su huella dactilar del dedo pulgar derecho si no puede firmar. Aun cuando no cumpla este requisito (firmar) se acepta que el elector sufrague, pero hay que dejar constancia en el acta de su voluntad de no firmar. (En el mismo recuadro se pone “Elector se niega a firmar” y firman el presidente y el secretario) REF.: L-68.

Si a juicio de la mesa existiere disconformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del padrón de mesa y la identidad del elector, el presidente deberá pedir al delegado de local, la intervención del perito del Registro Civil, que habrá en el local de votación para que corrobore la identidad. Sólo si el perito lo autoriza, se admitirá el sufragio de ese elector. Si no lo autoriza, se dejará constancia e inmediatamente se pondrá al individuo a disposición de la fuerza encargada del orden público. Otros electores podrán votar mientras se espera la resolución de este caso, pero el sufragante cuya identidad está en duda no puede retirarse del lugar. REF.: L-69.

Se le pasará la cédula única de Plebiscito, el sello autoadhesivo y el lápiz pasta (si es que no trae el elector). Será necesario que el elector use alcohol gel antes de votar. El elector entrará en la cámara secreta y podrá permanecer por un tiempo NO SUPERIOR a un minuto (EXP.: pueden ser más tiempo, pero si se demora mucho, es recomendable revisar la cámara al término). REF.: L-70; P.S.

Las personas con discapacidad podrán emplear más tiempo. También se podrá aceptar que dichas personas voten fuera de la cámara, cuando por sus condiciones propias (silla de ruedas, por ejemplo) les resulte imposible acceder, PERO NUNCA FUERA DEL LOCAL. Se adoptarán todas las medidas que fueren conducentes a mantener el secreto de su votación. Las mesas de votaciones, urna, cédulas o padrones no pueden moverse del lugar donde están instaladas con el pretexto de auxiliar a una persona con discapacidad. El que realice, permita o apruebe esta acción incurre en un delito tipificado en la ley (ver más adelante). REF.: L-70. L-144.

Después de haber emitido el sufragio y haber doblado el voto, el elector podrá salir de la cámara. Luego de verificar que la cédula no contenga marcas externas, se anotará el número de serie de la cédula en el padrón de la mesa al costado de la firma o huella digital. El Presidente de la mesa o un vocal retirará el talón de la cédula y se la devolverá al elector para que la deposite en la urna. Deberá aplicarse alcohol gel después de votar. REF.: L-70; L-71; P.S. (EXP.: El número de serie de la cédula se ponen después que el elector vote, nunca antes.

La razón de esto es que existe la posibilidad que se equivoque, y que pida un voto de reemplazo lo que implicaría que los números anotados antes de votar finalmente no coincidan con los que el elector efectivamente uso. Además, la cedula declarada inutilizada se debe marcar con la palabra “INUTILIZADA” y se debe poner dentro de su respectivo sobre junto con su talón).

En el caso de personas con discapacidad que no soliciten voto asistido, igualmente el elector podrá pedir al presidente de la mesa que lo ayude SOLO a doblar y cerrar con el sello adhesivo los votos, labor que realizará fuera de la cámara. De este hecho deberá quedar constancia en acta. En todo momento el presidente de la mesa resguardará el secreto del voto de la persona a la que él asiste. REF.: L-71

Los adultos mayores y embarazadas contarán durante toda la jornada con preferencia de voto. Servel les sugiere votar entre 14 y 18 horas, pero no es obligatorio. Otros electores podrán votar en este rango horario siempre que no haya personas mayores esperando para hacerlo. Durante el resto del día los adultos mayores, discapacitados y embarazadas tendrán, igualmente, preferencia para votar. REF.: P.S.

Si en el proceso de votar el elector inutiliza la cédula (Marca mal, la rompe, se mancha, etc.), podrá pedir una cédula de reemplazo. Se deberá marcar la cédula como “INUTILIZADA” al dorso de ella, dejar constancia en el acta y dejarla en un sobre especial hasta el escrutinio. El presidente le entregará una segunda cédula para que emita su sufragio. Ningún elector podrá solicitar una segunda cédula de reemplazo, sólo se puede hacer una vez. Si el elector igualmente quisiera emitir su voto, deberá esperar hasta la hora de cierre de la mesa y, si hubiese cédulas sobrantes, podrá reiterar su solicitud SOLO por una vez más. REF.: L-73.

Si en el proceso de votar el elector firma en una casilla incorrecta, el Presidente deberá dejar constancia de ello en el acta, indicando en que casilla le correspondía votar correctamente. Si el elector al que le corresponde esa casilla utilizada erróneamente llega a votar, el Presidente deberá permitir que vote, anotando el número de cédula abajo del anotado inicialmente EN LA MISMA CASILLA y hará que firme debajo de la firma anterior EN LA MISMA CASILLA.

A las 18:00 hrs., independiente de la hora de instalación de la mesa, y siempre que no haya electores esperando para sufragar, el presidente procederá a cerrar la mesa. Si hay electores esperando, la mesa seguirá funcionando hasta que hayan votado todos los pendientes, plazo que no podrá extenderse más allá de las 24:00 hrs*. Cumplido el plazo el presidente dará aviso a viva voz que se cierra la mesa, indicando el número de ella, y no asistiendo más electores a ese llamado, declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. REF.: L-74. P.S. EXP.: * En el caso que haya electores esperando, es importante verificar cual es la última persona esperando en la fila, a fin de que no se agreguen más votantes con posterioridad a las 18:00.

Trámites posteriores al cierre

Todas las acciones posteriores al cierre, incluido el escrutinio se deben desarrollar en el mismo lugar donde se recibió la votación. Cualquier cambio de lugar se presumirá

fraudulento. Podrán estar presente los apoderados y público en general (15 por mesa). Nadie podrá estar a menos de 1 metro de la mesa receptora de sufragio. REF.: L-75; P.S. (EXP.: Es en este momento donde se debe exigir el máximo de rigurosidad en cuanto a las distancias. Nadie puede tocar la mesa, salvo los vocales. En el aforo no se cuentan ni los vocales ni los apoderados REF.: PS).

Declarado el cierre de la mesa, lo primero que se debe hacer es escribir en el padrón de la mesa, en el espacio destinado para la firma, la expresión “no votó” respecto de los electores que no hubiesen sufragado. Se contarán los electores que aparecen votando en el padrón y se contarán los talones de las cédulas utilizadas. (EXP.: Los números deben coincidir). Se abrirá la urna y se contarán las cédulas. Se verificará que coincidan con el número de talones y de electores del padrón. Si hay diferencias se debe dejar constancia en el acta. Eso no exige que se escruten todos los votos. El presidente y el secretario (o un vocal, si así lo dispone el presidente) firmarán todas las cédulas al reverso. Cumplido todo lo anterior, se procederá con el escrutinio REF.: L-74: L-77.

El secretario abrirá las cédulas y el presidente les dará lectura de viva voz. Serán nulas SOLO aquellas donde el elector manifieste dos o más preferencias. Si eso se comprueba, la mesa las marcará al dorso con la palabra “NULO”. Si algún vocal o apoderado reclama a esta decisión se deberá dejar constancia también de este hecho. REF.: L-76; L-77

Si el elector no manifiesta ninguna preferencia, el voto se declarará en blanco, independiente que pudiese tener otras leyendas.

Todo el resto serán votos marcados y podrán ser objetados por vocales y apoderados, si en las cédulas en que se ha marcado claramente una preferencia, no se hubiese hecho con una línea vertical o las que tengan, además de la preferencia, leyendas, otras marcas o señas gráficas o no tengan los dobleces correctos. Estas cédulas se contarán a favor de la opción elegida, pero deberá quedar constancia de sus marcas o accidentes en las actas con indicación de la preferencia que contienen. REF.: L-77.

EXP.: Terminado el escrutinio, los vocales deben llenar la minuta de resultados (Form. 039) la que será firmada por los vocales colocándose en un lugar visible de la mesa. Esta es una OBLIGACION LEGAL dispuesta en el artículo 77 de la ley. No es voluntario. Posteriormente, deberán llenar el ACTA DE ESCRUTINIO (Form. 040) en tres ejemplares (La caja trae un cuarto ejemplar, que es solo para reemplazar alguno que se dañe).

La mesa deberá revisar, al inicio y al final, que el total de votos sumados sea igual al número total de sufragios emitidos. Asimismo, deberá cerciorarse de que no existan, en ninguno de los ejemplares del acta de escrutinio, diferencias o **descuadraturas** de los votos sumados y de los totales señalados anteriormente. REF.:L-78 (EXP.: Las descuadraturas no sólo producen atrasos importantes en la transmisión de datos, sino que también afectan al resultado efectivo obtenido por una opción, por lo cual se sugiere que los **apoderados** chequeen la cuadratura de las actas antes de firmarlas).

Los vocales y **apoderados** tendrán derecho a exigir que se les entregue una copia del resultado, firmada por el presidente y el secretario, lo que se hará una vez terminadas las actas de escrutinio. Para ello el SERVEL ha dispuesto formularios especiales. Consulte con su partido, comando o agrupación al respecto. REF.: L-77.

Se dejará constancia de la hora inicial y final del escrutinio y de cualquier incidente o reclamación concerniente a la votación o escrutinio que deseen hacer constar los vocales y **apoderados**, sin que pueda eludirse por ningún motivo la anotación.

El acta de escrutinio se escribirá en tres ejemplares idénticos. Se deben firmar todas las copias, tanto por los vocales como por los **apoderados**, ya que van para autoridades distintas. El primer ejemplar lo entrega el secretario de la mesa al funcionario de Correos de Chile y va dirigido al Tribunal Calificador de Elecciones (El sobre así lo dice). El segundo ejemplar del acta lo entrega el presidente al delegado de la junta electoral y va para el colegio escrutador. El delegado entregará recibo de su recepción. El tercer ejemplar del acta, la debe entregar el comisario a la persona del Servicio Electoral (P.E.S.E) que estará en la oficina electoral del local. Le entregarán un recibo de su recepción. Tendrán una hora para la entrega de los sobres. Excedido ese plazo se presumirá que el escrutinio es fraudulento. REF.: L-78; L-80.

Devolución de las Cédulas y Útiles

Al término del escrutinio se procederá al cierre definitivo de la mesa y todos los sobres con votos, actas de instalación, y demás útiles, se guardarán en la caja de los materiales, se cerrará y sellará definitivamente. En su cubierta se anotará la hora y se firmará por todos los vocales y los **apoderados** que lo desearan. Luego, el comisario devolverá la caja al delegado de la junta electoral dentro de las dos horas siguientes REF.: L-81; L-82

Orden público

Desde el jueves 01 de septiembre y hasta el término de la elección, el resguardo del orden público corresponderá a las Fuerzas Armadas y a Carabineros. Le corresponderá a la fuerza encargada del orden público cuidar que se mantenga el libre acceso a los locales e impedir toda aglomeración de personas. Velarán que las personas con discapacidad, y sus acompañantes, tengan acceso expedito al local de votación. Deberán, asimismo, impedir que se realicen manifestaciones públicas. No podrán acercarse a menos de 20 metros de las mesas REF.: L-122; L-125; L-126.

Los presidentes de las mesas receptoras deberán conservar el orden y la libertad de las votaciones y escrutinios, en su mesa, y dictar las medidas conducentes a este objetivo, en el lugar en que funcionen y en el recinto comprendido en un radio de veinte metros. **No podrán**, sin embargo, **ordenar el retiro del recinto** de los miembros que integren la mesa o **de los apoderados**. Asimismo, el delegado de la junta Electoral velará por la conservación del orden y el normal funcionamiento de la Oficina Electoral a su cargo. Para estos efectos podrá requerir el auxilio de la fuerza encargada del orden público. REF.: L-130.

De la misma forma, los presidentes de las mesas receptoras deberán velar por el libre acceso de los electores al lugar de votación, impedir que se formen agrupaciones en las puertas o alrededores y, ante algún reclamo de los electores, deberán dar las órdenes

correspondientes para disolver esas agrupaciones. Si no son obedecidos, las harán despejar con apoyo de la fuerza encargada del orden público y, en caso necesario, suspenderán las funciones de la mesa. Estará obligado a dar cuenta al Ministerio Público, para los fines a que haya lugar. REF.: L-131

Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, el presidente u otro vocal o autoridad (Tampoco el delegado) podrá hacer salir del recinto a los **apoderados**, ni a los electores inscritos en el padrón de la mesa respectiva antes de haber votado, ni impedir el acceso a él, bajo las penas establecidas en la ley 18.700 (ver al final). REF.: L-132

Si la mesa hubiese **suspendido** temporalmente sus funciones, al reiniciarlas, deberá dejar constancia en el acta de los hechos que dieron lugar a la suspensión. La votación suspendida se continuará en el mismo día y hasta los límites horarios establecidos. No se ampliará. El presidente deberá dar aviso de este hecho al delegado y al juez de garantía competente. Para ello se le entregan formularios. REF.: L-133.

El presidente de la mesa o el delegado del local podrá hacer aprehender y conducir detenido ante el juez de garantía, a todo individuo que, con palabras provocativas o de otra manera, incitare a tumultos o desórdenes, acometiere o insultare a algunos de sus miembros, empleare medios violentos para impedir que los electores hagan uso de sus derechos, o que se presentare en estado de ebriedad o repartiere licor entre los concurrentes. Al mismo tiempo, denunciará el hecho al Ministerio Público. REF.: L-134

Sanciones

El artículo 144 de la ley 18.700 sanciona con reclusión menor las siguientes conductas de los **vocales**:

- 1) Cambiar el lugar designado para el funcionamiento de la mesa.
- 2) Retirarse injustificadamente antes del término de funcionamiento de la mesa receptora.
- 3) Permitir que vote un elector que no está en el padrón o que no exhiban su cédula de identidad, pasaporte o cédula de identidad para extranjeros según corresponda.
- 4) Negar el derecho de sufragio a un elector hábil.
- 5) Hacer cualquier marca o señal en una cédula para provocar la nulidad del voto.
- 6) Impedir la presencia de algún **apoderado** o miembro de la mesa.
- 7) Negarse a **tomar nota en actas** de cualquier circunstancia del acto eleccionario.
- 8) **Suspender abusivamente** la recepción de votos o **la realización del escrutinio**.
- 9) Impedir o dificultar, maliciosamente, que una persona con discapacidad vote.
- 10) Recibir sufragios antes de las 8 o declarar cerrada la votación antes de las 18:00.

El artículo 147 de la misma ley sanciona con reclusión menor las siguientes conductas del **delegado**:

- 1) Entregar los útiles electorales antes de las 08:00.
- 2) No constituir las mesas disponiendo de los voluntarios.

3) Impedir que un apoderado ejerza sus funciones, retirarle las carpetas o credenciales de identificación o expulsarlo del local de votación.

El artículo 149 sanciona con presidio menor o mayor las siguientes conductas de cualquier ciudadano:

- 1) El que votare más de una vez en una misma elección o plebiscito.
- 2) El que suplantare la persona de un elector o pretendiere llevar su nombre para sustituirlo.
- 3) El que confeccionare actas de escrutinio de una mesa que no hubiere funcionado.
- 4) El que falsificare, sustrajere, ocultare o destruyere algún padrón de mesa, acta de escrutinio o cédula electoral.
- 5) El que se apropiare de una urna que contuviere votos emitidos que aún no se hubieren escrutado.
- 6) El que suplantare la persona del delegado de la junta electoral o de uno de los miembros de una mesa o colegio.
- 7) El que tuviere cédulas electorales en circunstancias que no sean las previstas por la ley.
- 8) El que impidiere a cualquier elector ejercer su derecho a sufragar por medios violentos, amenazas o privándolo de su cédula de identidad o pasaporte.
- 9) El que sea sorprendido presionando a un elector con discapacidad, o a la persona que le sirve como asistente.

Buena suerte!!

Christian Reveco R.
Abogado